

Ayuntamiento de Valle de las Navas , Burgos:

JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO A EFECTOS DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA EL INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN

COMPARECE:

D. Francisco Javier Cámara Rica, con número de identidad 13121637E, en calidad de Administrador solidario de la mercantil MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L., con CIF B91386235 y con domicilio a efectos de notificaciones para este trámite en C/ Lopez Bravo 99, 09001, Burgos, Teléfono de contacto 666982818 correo electrónico fotovoltaicavillayerno@gmail.com.

EXPONE:

Que es el titular de: PROYECTO DE Instalación solar fotovoltaica de 25MW conectada a red "FV Villayerno 25MW", centros de transformación, subestación y línea de evacuación para el acceso a red localizada en Valle de las Navas de Burgos expediente de Industria FV/599.

En cuanto a la solicitud de Autorización de Uso excepcional del Suelo, indicamos la justificación del interés público

La ley del Sector Eléctrico de 24/2013 establece en el Título IX las siguientes disposiciones:

Autorizaciones, expropiación y servidumbres

Artículo 54. Utilidad pública.

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.

Artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública.

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo establecido en artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública en concreto supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización, por los Organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, resultando de ese informe técnico del municipio , siendo factible su ejecución, según las normas subsidiarias municipales, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados.

MANIFIESTA:

Que la utilidad pública de las instalaciones de generación fotovoltaica está reconocida en la ley del Sector Eléctrico de 24/2013, asimismo en el RDL 23/2020. A su vez para el inicio del proceso de Autorización de Uso Excepcional del Suelo Rústico, es necesario que este Ayuntamiento estime su interés público, una vez considere justificado el interés público, para iniciar el procedimiento de autorización de uso excepcional del suelo previsto en el art 307 y 308 del RUCyL, asimismo se establece en la Ley 7/2021 de 20 de Mayo de Cambio Climático y Transición energética, el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, así como en el RDL 17/2021. de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad justifican ampliamente esta necesidad pública y el deber de colaboración entre Administraciones. Aumentando de este modo nuestra seguridad energética y nuestra capacidad de autoabastecimiento, disminuyendo potencialmente la importación de combustibles fósiles, de acuerdo con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

En todas estas normas, que son muy abundantes, se justifica, claramente la necesidad nacional, de que el desarrollo de las energías renovables contribuya a reforzar la seguridad en el suministro, la reducción de emisiones, reducir la dependencia del exterior, asimismo otros como contribuir a la descarbonización de la energía en España, en definitiva un camino para reducir de forma urgente la factura energética y reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

En este caso Movimiento Azimutal SL, y respecto de las parcelas afectadas por la evacuación, cuya titularidad corresponde al municipio, se recoge el deber de colaboración de todas las Administraciones así como lo expuesto en el 54.2 de la LSE, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Se ha acreditado el interés público que establece la ley en el art 54 de La ley del Sector Eléctrico de 24/2013, y el momento que vivimos en la actualidad justifica legítimamente esta necesidad pública, ya que de repente nos hemos dado cuenta de que a nivel energético, no podemos estar en manos de terceros países, y que la energía renovable, que es la que se produce en el sitio donde se consume, es inagotable y no contamina es la mejor vía que tenemos para rebajar el recibo de la luz, la contaminación, y la más barata, asimismo hemos firmado los tratados del Acuerdo de Río, Tokio, París, Glasgow, donde nos comprometemos todos en estos objetivos socialmente responsables y este proyecto es un proyecto de estas características

Por tanto se puede apreciar desde este preciso momento por el propio Ayuntamiento este interés público y que está justificada para iniciar el procedimiento urbanístico, una vez que el suelo es compatible con el uso solicitado art 57 c) apartado 2 del RUCyL en relación con el art 65, el cual requerirá la correspondiente autorización del uso excepcional conforme a los art 47 y 59 RUCyL.

Se adjunta publicación de las DIA Favorable en el BOCyL de Miércoles e de Marzo de 2022 otorgada por la Delegación Territorial de la JCyL.

Autorización Administrativa de 18 de Marzo de 2022 otorgada por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, LUCyL.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL.

- ORDEN/FOM/1079/2006, de 9 de junio, por la que se aprueba la instrucción técnica urbanística

Relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

- Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

SOLICITAMOS:

Por todo ello Solicitamos, iniciar el proceso de Autorización de Uso excepcional de suelo rústico que se acuerde el Interés Público del proyecto, por parte de este Ayuntamiento, se publique el inicio del procedimiento en el BOCyL y en un periódico local y se envíe una vez terminado el plazo de alegaciones junto con las alegaciones que se presenten a la Comisión Territorial de Urbanismo y Prevención Ambiental de Burgos para que en su caso se pronuncie sobre la autorización del Uso Excepcional del Suelo Rústico..

Burgos 11 de Abril de 2022